



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

052

DE

19 SET. 1973

19

"POR EL CUAL SE FACULTA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" PARA ESTABLECER UN SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO DE CALI, DE INSPECCION DE SANIDAD Y CONTROL DE CARNES FORANEAS PROVENIENTES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 0303 DE FEBRERO 27 DE 1.973"

* * *



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N°.

DE 197

"POR EL CUAL SE FACULTA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" PARA ESTABLECER UN SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO DE CALI, DE INSPECCION DE SANIDAD Y CONTROL DE CARNES FORANEAS PROVENIENTES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE DECRETO DEPARTAMENTAL 0303 DE FEBRERO 27 DE 1.973"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el ordinal 4o. del artículo 197 de la Constitución Nacional y el ordinal 19 del artículo 169 del Código de Régimen Político y Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Facúltase a la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali "Emsirva", para establecer un servicio de Inspección de sanidad y control de carnes foráneas, en canal y tasajadas provenientes de otros departamentos y municipios del Departamento del Valle del Cauca, servicio que se prestará en las instalaciones del Matadero Público de la localidad por un veterinario.

ARTICULO 2o. Por el servicio de Inspección y Control de salubridad en las carnes foráneas, en canal y tasajadas que entren al Matadero de Cali, se cobrará la suma de veinte centavos (0.20) moneda corriente, por cada libra.

ARTICULO 3o. Las carnes foráneas que se introduzcan a la ciudad, deberán pasar por el visto bueno del matadero local, sin cuyo requisito se tendrán como procedentes de mataderos clandestinos, y por lo mismo, los contraventores estarán sujetos a las sanciones establecidas en el reglamento de policía contenido en el Decreto 0303 de Febrero 27 de 1.973, originario de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca. (artículo 33).

ARTICULO 4o. Efectuada la inspección y control de las carnes foráneas por el Veterinario en el matadero público del lugar, se expedirá una guía que contendrá el peso, clase de carne transportada y lugar de su destino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del ya mencionado decreto departamental.

ARTICULO 5o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los 7 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres (1.973).

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

JOSE CARDONA HOYOS
PRESIDENCIA

JORGE VELEZ PINEDA
SECRETARIA



()

CERTIFICO:

Que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en tres sesiones diferentes así: Primer debate en la sesión del 27 de Agosto; segundo debate en la sesión del 6 de Septiembre y tercer debate en la sesión del 7 de Septiembre de 1.973.

EL SECRETARIO,



JORGE VELEZ PINEDA SECRETARIA

14 SET. 1973

Recibido en la fecha, va a Despacho del Señor Alcalde el anterior

ACUERDO No. 052

Luís Enrique Tovar Maz
~~LUIS ENRIQUE TOVAR MAZ~~
OFICIAL ADMINISTRATIVO.



ALCALDIA

Cali, 14 SET. 1973
19 SET. 1973

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

Jose Vicente Borrero Velasco
MUNICIPIO DE CALI

JOSE VICENTE BORRERO VELASCO
ALCALDE DE CALI.

Alvaro Jordan Mazuera
~~ALVARO JORDAN MAZUERA~~
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



Luis Gofredy Salazar Lozano
MUNICIPIO DE CALI
LUIS GOFREDY SALAZAR LOZANO
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

Marcos Marino Carrillo Gordillo
MUNICIPIO DE CALI
MARCOS MARINO CARRILLO GORDILLO
SECRETARIO DE CUYPP. MUNICIPALES.



Humberto Lores Guerrero
MUNICIPIO DE CALI
HUMBERTO LORES GUERRERO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

Cecilia Montalvo de Moreno
MUNICIPIO DE CALI
CECILIA MONTALVO DE MORENO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.



Edgar Astorquiza Irigorri
MUNICIPIO DE CALI
EDGAR ASTORQUIZA IRIGORRI
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Marino Caicedo Carvajal
MUNICIPIO DE CALI
MARINO CAICEDO CARVAJAL
SECRETARIO DE TRANSITO MUNICIPAL

Cali, 19 SET. 1973

En la fecha, fue publicado por bando el anterior A C U E R D O

No. 052

Alvaro Jordan Mazuera
~~ALVARO JORDAN MAZUERA~~
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCION No. 4090 DE 1973

(OCTUBRE 18)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

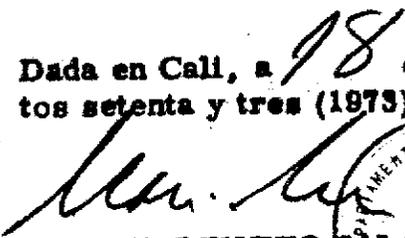
RESUELVE:

ARTICULO UNICO. -

Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito el Acuerdo No. 052 de 1973, setiembre 19, "POR EL CUAL SE FACULTA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" PARA ESTABLECER UN SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO DE CALI, DE INSPECCION DE SANIDAD Y CONTROL DE CARNES FORANEAS PROVENIENTES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 0303 DE FEBRERO 27 DE 1973".

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dada en Cali, a 18 de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).


MARINO RENJIFO SALCEDO
Gobernador




ARMANDO RIVERA
Secretario de Gobierno



AAQ/lvr.